

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numerales 1, 2 y 3, Apartado B numeral 1 inciso n, 46 Apartado A inciso c), Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 13 fracción V, 14 fracción XV, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, investigar hechos que la Ley señale como delitos cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo con los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, inmediatez, honradez, respeto a los Derechos Humanos, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, diseño universal, etaria, no discriminación, el debido proceso y sustentabilidad.

Que la Fiscalía General de Justicia debe dirigir las investigaciones ministeriales, perseguir el delito y ejercitar la acción penal con apego a las leyes y mediante la utilización de métodos técnicos y de organización de vanguardia que permita llegar a la verdad histórica de los hechos.

Que por su incidencia, el delito de robo con violencia amerita atención especializada, por lo cual resulta necesario crear unidades de investigación que cuenten con la capacidad funcional y operativa para atender esta problemática.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/02/2020 POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACION EN DELITOS DE ROBO CON VIOLENCIA (UIERV)

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto crear las Unidades de Investigación Especializadas en Delitos de Robo con Violencia (UIERV), que conocerán de denuncias por el delito de robo con violencia cuando ocurra en las siguientes hipótesis:

1. A bordo de transporte público.
2. A transeúnte.
- 3- A cuentahabiente.
4. A vehículo repartidor de mercancías.
5. A casa habitación.
6. A negocio.

SEGUNDO. - Las Unidades de Investigación Especializadas en Delitos de Robo con Violencia (UIERV), se ubicarán en las Fiscalías Desconcentradas de Investigación, que de acuerdo con la incidencia delictiva la persona titular de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas considere necesarias.

TERCERO. - Las Unidades de Investigación Especializadas en Delitos de Robo con Violencia (UIERV), contarán con el personal ministerial, policial, pericial y administrativo necesario para la atención de los casos de su competencia, considerando una estructura básica para la atención de investigaciones con detenido y sin detenido.

CUARTO. - Se instruye a la Oficialía Mayor, a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas, a la Jefatura General de la Policía de Investigación y a la Coordinación General de Servicios Periciales, a realizar las acciones de coordinación necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Visitaduría Ministerial, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el exacto cumplimiento del presente instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 13 de enero de 2020.

TERCERO. La Oficialía Mayor asignará de recursos humanos, materiales e informáticos que permitan cumplir el presente acuerdo.

Ciudad de México, 10 de enero de 2020

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
